

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-075

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA FIRMAR EL
CONVENIO CON EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN CORRESPONDIENTE A
LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS JERARQUIAS I A LA V A TENOR CON
LA LEY 81-1991, SEGÚN ENMENDADA**

POR CUANTO: El Artículo 13.012 de Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (Ley 81-1991), autoriza al Gobierno Central a delegar competencias sobre ordenación territorial a aquellos municipios que cumplan con los requisitos establecidos en ley y sus respectivos reglamentos.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan cuenta con un Plan de Ordenación Territorial aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm.: OE-2003-16, del 13 de marzo de 2003. El 29 de mayo de 2009 se otorgó un Convenio de Transferencia de Facultades entre la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (hoy OGPe) por el Gobierno Central y el Municipio Autónomo de San Juan, a tenor con lo dispuesto en la Ley 81-1991. Mediante la Ordenanza Número 12 del 5 de noviembre de 2012, posteriormente enmendada por la Ordenanza 50 del 27 de febrero de 2013, la Legislatura Municipal autorizó a la Alcaldesa a solicitar al Gobernador, la revisión al Convenio de Transferencia de Facultades otorgado el 29 de mayo de 2009.

POR CUANTO: El 29 de abril de 2014 el Municipio Autónomo de San Juan, solicitó ante la Junta de Planificación la renovación del Convenio de Transferencia de Facultades y una revisión parcial del Plan de Ordenación. El 29 de septiembre de 2014, la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto ratificó la solicitud al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla, para enmendar el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial con el propósito de atemperarlo a las disposiciones de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como

“Ley para la Reforma de Permisos” y la Ley 106-2012, según enmendada.

POR CUANTO: Una vez referido por el Gobernador a la Junta de Planificación la solicitud de la Alcaldesa, se llevaron a cabo reuniones entre el personal de la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Municipio. En dichas reuniones se orientó al personal del Municipio y se plantearon los requisitos y la documentación necesaria para poder evaluar el desempeño y ejecución de las facultades delegadas. Producto de dicha orientación se recibió una documentación inherente a la operación de las Oficinas de Permisos y Ordenación Territorial y se conformó un expediente.

POR CUANTO: El 23 de diciembre de 2016, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos recomendaron al Gobernador, mediante la Resolución Número JP-PT-18-18, la firma del nuevo Convenio referente a las facultades correspondientes a las Jerarquías I a la V a otorgarse al Municipio Autónomo de San Juan, conforme a las condiciones detalladas en el convenio de transferencias de facultades de ordenamiento territorial.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y los que me confiere la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno los siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el nuevo Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial comprendidas en las Jerarquías I a la V, entre el Gobierno Central y el Municipio Autónomo de San Juan.

SEGUNDO: A tenor con lo dispuesto en el Artículo 17.007 de la Ley 81, se ordena la notificación inmediata de esta Orden Ejecutiva y el envío del documento de Convenio final a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan Hon. Carmen Yulín Cruz y a la Legislatura Municipal. La Alcaldesa lo someterá a la ratificación de la Legislatura Municipal, la cual deberá considerarlo en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a la fecha de su presentación y aprobarlo por dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes del número total de sus miembros. De ratificarse, el Secretario de la Legislatura Municipal expedirá una certificación haciendo constar tal hecho e indicando la fecha de ratificación y el número de votos a favor de la ratificación.

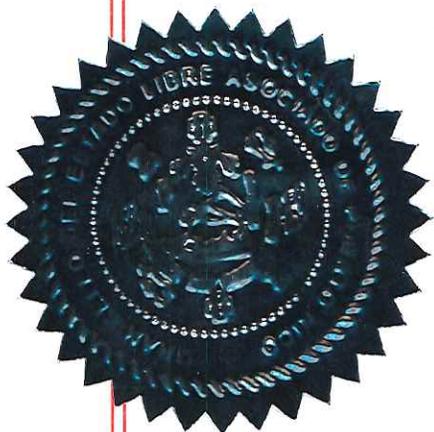
TERCERO: Luego de completarse los trámites legales de rigor, el Convenio será firmado por el Gobernador y la Alcaldesa. La certificación de la ratificación de la Legislatura Municipal se hará formar parte del mismo.

Finalmente, copia firmada del Convenio será remitida a la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado de Puerto Rico.

CUARTO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

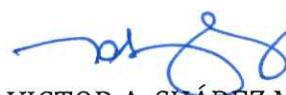
QUINTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entra en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 30 de diciembre de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 30 de diciembre de 2016.


VICTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO